

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SALUD, FUERZA Y UNIÓN"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2192-2013-JUS/DGDP-DCMA

Av. Gamarra N° 744 - Huaraz

Celular 949-819084

EXP. N° 72-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 99 - 2016

ACUERDO PARCIAL (PERSONAS JURIDICAS)

En la ciudad de Huaraz, distrito y provincia de Huaraz, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día uno del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mi Frida Erlinda Mezarina Romero, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31619603 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35720, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, "Consortio 21 de Abril" debidamente representado por doña Virginia Chiroque Romero con Documento Nacional de Identidad N° 32105780 con domicilio legal en el centro Comercial Mz. B Lote 15 Distrito y Provincia de Casma, departamento de Ancash y la parte invitada el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH debidamente representado por el señor Abogado JOSÉ LUIS CAJAHUANCA LOLI, con Colegiatura N° 5200. Procurador del Gobierno Regional de Ancash, identificado con DNI N° 09508124, acreditando su representación con Resolución Regional N° 0708-2015-GRA/, de fecha 12 de agosto 2015, y Resolución Ejecutiva Regional N° 0326-0326-2016-GRA, con domicilio en el Campamento Vichay s/n, distrito de Independencia Provincia de Huaraz y departamento de Ancash con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extra judicial, se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de parte integrante conforme a los establecido en el artículo 10°, inciso "G" de la Ley N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

"PRETENSION:

1. Que se declare la Nulidad y/o INEFICACIA de la Resolución de Gerencia (Carta Notarial N° 019-2016 - REGION ANCASH/SRP/G) de fecha 11.02.2016, la misma que resuelve el CONTRATO N° 174-2012, LICITACIÓN PUBLICA N° 013-2012-GRA-SRP/CE-LP.

Centro de Conciliación "Salud, Fuerza y Unión"
 Frida Erlinda Mezarina Romero
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 REG. 35720 - MINJUS

Virginia Chiroque

JOSÉ LUIS CAJAHUANCA LOLI

Centro de Conciliación "Salud, Fuerza y Unión"
 Frida Erlinda Mezarina Romero
 ABOGADA
 GAA-1734

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SALUD, FUERZA Y UNIÓN"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2192-2013-JUS/DGDP-DCMA
Av. Gamarra N° 744 – Huaraz Celular 949-819084

Centro de Conciliación
"Salud, Fuerza y Unión"
Frida Erling Ríos
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. 35720 - MINJUS

EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 89007 – DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA –DEPARTAMENTO DE ANCASH” por la supuesta causal de incumplimiento injustificado de obligaciones por parte del Consorcio, incumplimiento imputable y generado por el incumplimiento de obligaciones de la propia entidad.

- 2.- Que se nos otorgue la ampliación de plazo N°02 por existir causal abierta, por causas no atribuibles al contratista; desde el 02/10/2013 a la fecha del presente año.
- 3.- Que se nos otorgue la Ampliación de Plazo N°03 por 45 días calendario para culminar los trabajos pendientes de la obra: AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 89007 – DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA –DEPARTAMENTO DE ANCASH”.
- 4.- Que se ordene la cancelación de las Valorizaciones N°02, 04, 05, 06 Y 09, pendientes de pagos por el importe de S/. 596,815.34 (Quinientos Noventa y Seis mil Ochocientos Quince con 34/100 Nuevos Soles) a favor del consorcio, más los intereses establecidos conforme el artículo 197 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Virginia Chesqui

ITEM	CONCEPTO	FECHA DE PRESENTAC.	IMPORTE	PAGO A CTA.	PDTE. PAGO
1	VALORIZAC OBRA N°02	01/03/2013	350,056.75	56,907.26	293,154.46
2	VALORIZAC OBRA N° 04	03/05/2013	23,010.63	17,235.36	5,793.27
3	VALORIZAC OBRA N° 05	02/09/2013	150,711.34	0	150,711.34
4	VALORIZAC. OBRA N° 06	02/07/2013	84,712.83	0	84,712.83
5	VALORIZAC. OBRA N° 09	04/10/2013	53,447.41	0	53,447.41
TOTALES:			670,952.96	74,137.62	596,815.34

- 5.- Que se declare que no nos corresponde asumir penalidad alguna, toda vez que los retrasos son justificados tal como se advierte en el acta de paralización de obra de fecha 02.10.2013.
- 6.- Que se nos otorgue el certificado presupuestal, puesto que es un requisito indispensable para poder tramitar la renovación de la carta fianza de Fiel cumplimiento.
- 7.- Así mismo presentada la última valorización por el saldo de obra deberá ser cancelada dentro de los quince días siguientes a la presentación de la misma.
- 8.- Que la entidad asuma el pago de las costas y costos del proceso.
- 9.- Me reservo el derecho de ampliar mis pretensiones”.

Centro de Conciliación
"Salud Fuerza y Unión"
Wendy Miriam Alvarado Romero
ABOGADA
CAA 1764

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SALUD, FUERZA Y UNIÓN"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2192-2013-JUS/DGDP-DCMA
Av. Gamarra N° 744 – Huaraz
Celular 949-819084

Centro de Conciliación
"Salud, Fuerza y Unión"
Wendy Virginia Mazarina Romero
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. 36720 - MINJUS

ACUERDO CONCILIATORIO :

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Parcial, en los siguientes términos:

Primero.- Sobre el primer punto se acuerda que se declare ineficaz la Resolución de Gerencia (carta Notarial N° 019-2016- GRA/SRP-S RP/G, de fecha 11 de febrero del 2016, a través del cual se resuelve el contrato N° 174-2012, Licitación Pública N| 013-2012-GRA-SRP/CE-LP En consecuencia debe reponerse los efectos legales y se restablezca el vínculo contractual

Segundo.- Respecto al punto 02 ambas partes acuerdan otorgar 30 días para la culminación de la obra. (Ejecución que se reiniciará al día siguiente de la cancelación de las valorizaciones uno y tres respectivamente.

Tercero.- Respecto al punto 03 ambas partes acuerdan pagar las valorizaciones uno y tres, conjuntamente con la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento, en un plazo no mayor a 15 días después de firmada la conciliación y de esta forma evitar los gastos innecesarios al Gobierno Regional de Ancash. Por los montos de S/.293,154.49 (primera valorización); y la tercera valorización por un monto de S/159,717.34, dichos pagos se realizarán a la presentación de la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento. Se otorga la ampliación de plazo N° tres por 30 días calendarios para culminar los trabajos pendientes de la obra. Renunciando el Consorcio a la reclamación de mayores gastos generales.

Cuarto.- Con respecto a este punto no es conciliable por el despacho de la Procuraduría, destacando que la Sub Región Pacífico, deberá emitir su pronunciamiento y trámite correspondiente.

Quinto.- Se acepta la pretensión por no haber la responsabilidad del Consorcio.

Sexto.- Las partes acuerdan otorgar el certificado presupuestal, tal cual lo ha solicitado el Consorcio, dentro de los quince días de firmada el acta de conciliación.

Séptimo.- No es conciliable por la Procuraduría Publica Regional

Octavo.- No es conciliable.

Noveno.- El Consorcio renuncia el cobro de intereses legales y de gastos generales y renuncia a iniciar procesos legales indemnizatorios y/o moratorios en contra de la entidad después de la firma en la presente acta de conciliación.

Virginia G. J. J.
Wendy Virginia Mazarina Romero

Centro de Conciliación
"Salud Fuerza y Unión"
Wendy Virginia Mazarina Romero
ABOGADA
CAR 1794

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SALUD, FUERZA Y UNIÓN"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2192-2013-JUS/DGDP-DCMA
Av. Gamarra N° 744 - Huaraz Celular 949-819084

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el abogado Wendy Miriam Mezarina Romero con Registro del Colegio de Abogados de Ancash N° 1794, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas del día uno del mes de julio del año dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N°99-2016 la misma que consta de tres (04) páginas.

Centro de Conciliación
"Salud, Fuerza y Unión"
Wendy Miriam Mezarina Romero
Wendy Miriam Mezarina Romero
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. 35720 - MINJUS

Virginia Chiroque Romero
Virginia Chiroque Romero
Representante "Consortio 21 Abril"

Centro de Conciliación
"Salud, Fuerza y Unión"
Wendy Miriam Mezarina Romero
Wendy Miriam Mezarina Romero
ABOGADA
CAA 1794

José Luis Cajahuanca Loli
José Luis Cajahuanca Loli
Procurador del Gobierno Regional de Ancash